

ASUNTO: OFICIO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO
OFICIO No: SEV/OM/3404/2008
XALAPA, VER, 10 DE OCTUBRE DE 2008
Veracruz late con fuerza

COMERCIALIZADORA B & S Y/O YURIANA BARRIENTOS ALARCON
GREGORIO LOPEZ Y FUENTES N° 64
COL. SEBASTIAN LERDO DE TEJADA
FAX. 8905831
P R E S E N T E

Con fundamento en el Artículo 57 Párrafo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con sustento en el Dictamen Técnico-Económico de la Licitación Simplificada LS/GEV-23-065/08, relativa a la adquisición de Material de Limpieza requerido por la Subdirección de Servicios Generales de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

“FALLO

PRIMERO.- Conforme al análisis técnico de las proposiciones técnicas presentadas en la licitación, se determina lo siguiente:

- a) Ángel Rene Sánchez Viveros y/o Comercializadora Serviplus.- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 14, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 55.
No cumple en la partida 56, debido a que la muestra que presenta tiene un tejido abierto y con el uso la durabilidad es poca.
- b) Almacenadora Papelera de la Cuenca S.A. de C.V (Proclean)- Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: 17, 23, 24, 25, 29, 35, 39, 40, 42, 43, 44, 55 y 56.
No cumple en la partida 16, en virtud de que la muestra presentada de la escoba no es de cerdas resistentes tal como se requiere en el anexo técnico de las bases de licitación.
- c) Prolimp del Centro S.A. de C.V. - Cumple con las especificaciones técnicas requeridas para las partidas: 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 23, 24, 25, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 55 y 56.
No cumple en la partida 5, ya que presenta un líquido ligero en su aspecto y no es el shampoo solicitado. No cumple en la partida 16, en virtud de que la muestra presentada de la escoba no es de cerdas resistentes tal como se requiere en el anexo técnico de las bases de licitación. No cumple en la partida 22, ya que presento una muestra de un jalador con un solo hule y se requirió de doble hule. No cumple en la partida 43, en virtud que la toalla interdoblada que presenta es de hoja sencilla y se requirió de hoja doble.

SEGUNDO.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a realizar una investigación de mercado para las partidas: 6, 7, 8, 12, 13, 15,

16, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 31 y 38 constatándose que en el mercado existen precios mas altos que los ofertados en licitación, exceptuando la partida 18.

TERCERO.- Que una vez valorados los aspectos legal, técnico y económico de las proposiciones presentadas por los licitantes se resuelve adjudicar de la siguiente manera:

- a) Ángel Rene Sánchez Viveros y/o Comercializadora Serviplus.- se le adjudican las partidas: 1, 2, 3, 5, 6, 8, 9, 10, 14, 16, 22, 25, 26, 27, 38 y 45, por un importe total de \$160,024.34 (Ciento sesenta mil veinticuatro pesos 34/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.
- b) Almacenadora Papelera de la Cuenca S.A. de C.V (Procrean).- se le adjudican las partidas: 17, 24, 29, 35, 39, 40, 43, 55 y 56, por un importe total de \$136,153.62 (Ciento treinta y seis mil ciento cincuenta y tres pesos 62/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante.
- c) Prolimp del Centro S.A. de C.V.- se le adjudican las partidas: 4, 7, 11, 12, 13, 15, 19, 20, 21, 23, 28, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 41, 42, 44, 46, 47 y 48 por un importe total de \$431,036.50 (Cuatrocientos treinta y un mil treinta y seis pesos 50/100 M.N.) incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; toda vez que además de cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en las bases de licitación, presentó la oferta más conveniente para la convocante

CUARTO.- Se declaran desiertas las partidas: 30, 49, 50, 51, 52, 53 y 54, en virtud de que ninguna empresa licitante presento cotización para la misma; así mismo de declara desierta la partida 18, en virtud de que la propuesta de la única empresa licitante no resultó la mas conveniente para interés de la convocante.

QUINTO.- Infórmese y solicítese la autorización de la Oficialía Mayor para la procedencia del fallo correspondiente, notificándolo por escrito a las empresas participantes, a la Contraloría Interna, a la Contraloría General y a la Secretaría de Finanzas y Planeación.

SEXTO.- Se apercibe a las empresas ganadoras a comparecer ante la Subdirección de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantenimiento de Inmuebles de la Secretaría de Educación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a firmar dentro del término de 5 días hábiles siguientes a la notificación del fallo, el contrato respectivo, de no comparecer en el plazo indicado se revocará la adjudicación tramitándose las sanciones que resulten procedentes.

Así lo dictaminaron y proveyeron los integrantes de la Comisión formada para la Licitación Simplificada No. LS/GEV-23-065/08”.

A T E N T A M E N T E

LIC. EDGAR SPINOSO CARRERA
OFICIAL MAYOR

C.c.p. DR. Víctor A. Arredondo Álvarez, Secretario de Educación, Para su superior conocimiento.- Presente.
C.c.p. C.P. Antonio Razo Gutiérrez, Subdirector de Adquisiciones, Arrendamiento y Mantto. de Inmuebles.- Presente.
C.c.p. Archivo